



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

21 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. 111

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA ESTABLECIDA AL USUARIO DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS" INSURGENTES, A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN 2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-007-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL. 4
- ◆ LINEAMIENTOS PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL EN EL DISTRITO FEDERAL 13
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 17

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ◆ AVISO A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA Y DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL 18
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 19

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ NURSECO, S.A. DE C.V. 35
- ◆ THE EMPOWER GROUP, S.A. DE C.V. 36
- ◆ NOTARÍA 21 D. F. 37
- ◆ PROMOTORA DE SERVICIOS RURALES S.A DE C.V. 37
- ◆ **EDICTOS** 38

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA ESTABLECIDA AL USUARIO DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES, A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dice: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones I, IV y VI, 52, 67, fracción II, 87, 90, 93 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, 12, 14, 15, fracción IX, 31, fracciones I y VI, 67 y 71, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 7° fracciones I, III, XV y XXVIII, 11, fracción I, 12, fracción I, incisos a) y b), 20, fracción IV, 78, 79, 82 y 104 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I y IV, 5° y 18, fracción VI de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; 38 de la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el servicio de transporte público de pasajeros es de orden público e interés general, el cual se presta por la Administración Pública del Distrito Federal a través de organismos públicos descentralizados o por concesionarios.

Que en tal virtud, corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal el ejercicio de la facultad relativa a la autorización de las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, buscando el interés general de la sociedad.

Que el servicio de transporte público de pasajeros a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene una clara orientación social, y que es una prioridad gubernamental la instrumentación de políticas de apoyo para los sectores de escasos recursos económicos, toda vez que el gasto familiar por concepto de transporte incide de manera directa en los hogares de menores ingresos.

Que actualmente conforme a la legislación del Distrito Federal, tienen exención del pago de la tarifa respectiva todas las personas discapacitadas, adultos mayores de sesenta años y los niños menores de cinco años, en el Sistema de Transporte Colectivo, Metro; Servicio de Transportes Eléctricos y la Red de Transporte de Pasajeros.

Que el 9 de marzo de 2005, mediante Decreto se creó el Organismo Público Descentralizado, denominado “METROBÚS”, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad, hechas las consideraciones correspondientes ha determinado la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la exención del pago de la tarifa del usuario del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes, para los adultos mayores de sesenta años, personas con discapacidad y niños menores de cinco años.

Que en ejercicio de la facultad de establecer exenciones del pago de las tarifas al transporte público y a efecto de establecer las medidas necesarias que aseguren su aplicación de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA ESTABLECIDA AL USUARIO DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES, A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se autoriza la exención del pago de la tarifa al usuario del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes, en todos sus horarios cuando se trate de:

- I. Personas con sesenta años de edad en adelante y que cuente con documento o identificación expedida por autoridad competente que acredite tal condición;
- II. Personas con discapacidad y que cuente con documento o identificación expedida por autoridad competente que acredite tal condición o que sea evidente la disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales de tal manera que limiten la realización de actividades normales; y
- III. Niños o niñas menores de cinco años de edad.

La exención autorizada mediante este acuerdo, no se hace extensiva a los familiares o acompañantes del beneficiario.

SEGUNDO.- La Dirección General del organismo público descentralizado denominado “Metrobús” instrumentará lo necesario a efecto de garantizar la aplicación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cinco. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ.-FIRMA.**
